

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO, A TRAVÉS DEL PLANTEL CONALEP DURANGO (130) , AL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL C. ING. JOSUÉ ISRAEL VALLES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA; MOTORES Y APARATOS ELECTRICOS DE DURANGO S.A. DE C.V., A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. CARLOS ALEJANDRO ARMAS ARAUJO, DIRECTOR GENERAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA MISMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL CONALEP ", POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL, DENOMINADO COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO, EL CUAL FUE CREADO MEDIANTE DECRETO ADMINISTRATIVO DE FECHA 4 DE MAYO DE 1999 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL DÍA 6 DEL MISMO MES Y AÑO, Y REFORMADO MEDIANTE DECRETO ADMINISTRATIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO DE FECHA JUEVES 20 DE FEBRERO DEL 2014 CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYO MODELO ACADÉMICO TIENE POR OBJETO CONTRIBUIR AL DESARROLLO ESTATAL Y MUNICIPAL MEDIANTE LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS A NIVEL POSTSECUNDARIA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y DE LA SUPERACIÓN PROFESIONAL Y SOCIAL DEL INDIVIDUO.

QUE EL OBJETIVO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO, ES LA FORMACIÓN EN SUS PLANTELES DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS EN DISTINTAS CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER, EN ESTRECHA VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVO, PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL ESTADO Y SUS REGIONES, ASI COMO, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION, DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES Y, DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, QUE REALICEN LOS PLANTELES A SU CARGO.

QUE SU REPRESENTACIÓN LEGAL LA OSTENTA EL C. ING. JOSUÉ ISRAEL VALLES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON OFICIO DE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJAN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, CAPITULO III ARTICULO 8 NUMERAL XVII.

QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, EL ING. JOSÉ LUIS MONTES CASAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO, CON FECHA 16 DE OCTUBRE 2017, DE ACUERDO A LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 18, DEL DECRETO DE CREACIÓN Y LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR RESPECTIVAMENTE DE ESTE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUIEN TIENE FACULTADES PARA DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PLANTEL, MISMO QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO CEP990506SC7 Y DOMICILIO EN CALLE SELENIO LOTE 1, MANZANA 4, CD. INDUSTRIAL DURANGO, CIUDAD DE DURANGO, DGO., C.P. 34208, TELÉFONOS (618) 814 1737 Y 814 0100.

QUE EL PLANTEL CONALEP DURANGO 130 ESTA ADSCRITO AL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE DURANGO EL CUAL FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DENOMINADO "COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA" (CONALEP).

QUE, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD, TODO ALUMNO O EGRESADO QUE CURSE O HAYA CURSADO UNA CARRERA DE PROFESIONAL TECNICO O DE PROFESIONAL TECNICO BACHILLER EN LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, ESTA OBLIGADO A REALIZAR SUS PRACTICAS PROFESIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ESCOLAR VIGENTE.

II. DECLARA "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

SER UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE EN SU CARÁCTER DE EMPRESA TIENE POR OBJETO, LA FABRICACION DE MOTORES ELECTRICOS, FRACCIONARIOS DE CORRIENTE ALTERNA Y DIRECTA DE DIVERSAS POTENCIAS SEGÚN CONSTA EN EL

TESTIMONIO DEL LIC. MARIO E. BERMUDEZ, EN ESCRITURA PUBLICA NO. 5881, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO NO. 14, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NO. 4416.

QUE EL ARQ. CARLOS ALEJANDRO ARMAS ARAUJO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PODER LEGAL NO. 4834 VOLUMEN 186 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1994, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. 3, LIC. MIGUEL ANGEL ORTEGA MARTOS.

DECLARA SU DOMICILIO FISCAL EN ALUMINIO Y SELENIO S/N CIUDAD INDUSTRIAL, DURANGO, DGO.

QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SU POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, TIENE INTERESES POR DESARROLLAR PROGRAMAS DE COLABORACIÓN BILATERAL CON INSTITUCIONES QUE PERMITAN LA SUPERACIÓN PERSONAL Y FORMATIVA DE SUS COLABORADORES Y EMPLEADOS.

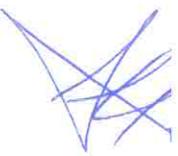
QUE DISPONE DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA ATENDER LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUME POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO.

UNICO. - QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN REALIZAR UN TRABAJO DE COLABORACIÓN QUE PERMITIRÁ BENEFICIAR AL SECTOR SOCIAL INVOLUCRADO EN EL MISMO, POR LO QUE CONSIDERAN DE COMÚN ACUERDO EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

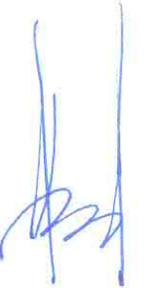


CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.- AMBAS PARTES, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR Y CONJUNTAR ACCIONES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN QUE PERMITAN IMPULSAR LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL QUE PERTENECE A "LA EMPRESA" Y SUS ASOCIADOS, ASÍ COMO ACCIONES DE INTERES COMÚN QUE CONTRIBUYAN EN LA FORMACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE "EL CONALEP", (PRACTICAS PROFESIONALES Y BOLSA DE TRABAJO), ASI COMO ESFUERZOS EN ACCIONES DE BENEFICIO MUTUO.



SEGUNDA. - "EL CONALEP" PONE A DISPOSICIÓN DE "LA EMPRESA" SU BOLSA DE TRABAJO, COMO UNA OPCIÓN PARA CUBRIR SUS NECESIDADES DE SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO DE PERSONAL CON POSIBILIDADES DE INCORPORARSE AL MERCADO LABORAL, APOYANDO DE ESTA MANERA EL ACOMODAMIENTO DE EGRESADOS.



TERCERA. - "EL CONALEP" Y LA "EMPRESA" EN CONJUNTO ACORDARAN ACCIONES PARA LA REALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE PRACTICAS PROFESIONALES, A TRAVES DE SUS ALUMNOS O EGRESADOS DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO - BACHILLER



HUERTA, JEFA DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y CENTROS DE EVALUACIÓN, ING. FELIPE DE JESÚS ESPARZA GARCÍA. SUBJEFE DE CAPACITACIÓN Y CENTROS DE EVALUACIÓN Y EL ING. CELSO GERARDO AGUIRRE FERNÁNDEZ, JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN RESPECTIVAMENTE.

POR "LA EMPRESA" MOTORES Y APARATOS ELECTRICOS S.A. DE C.V., AL C.P. HÉCTOR RENÉ MONTOYA DEL CAMPO, GERENTE ADMINISTRATIVO Y LA L.A. SARA GUADALUPE VARGAS ARJÓN, JEFA DE CAPACITACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL.

NOVENA. – LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO POR CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ INTERPRETARSE ESTE CONVENIO COMO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE ÍNDOLE MERCANTIL, EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN QUE NO PODRÁ GENERAR OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON RESPECTO A LOS RECURSOS HUMANOS QUE EN EL INTERVIENEN.

DÉCIMA. – QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES HASTA SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. – VIGENCIA. – EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO MODIFICARSE O ADICIONARSE POR ACUERDO DE AMBAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL.

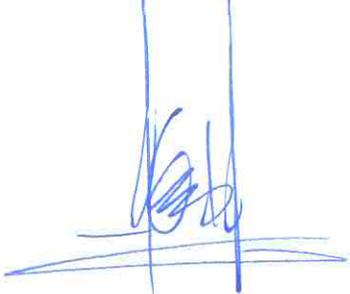
DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. – CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 60 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES. – EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, REQUISITO SIN EL CUAL NO SERÁ VÁLIDA MODIFICACIÓN O VARIACIÓN ALGUNA, OBLIGANDO A LAS PARTES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.



DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.– ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FÉ, EN RAZÓN DE LO CUAL, LOS CONFLICTOS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO Y PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL "CONALEP"	POR "LA EMPRESA"
 <p>ING. JOSUÉ ISRAEL VALLES MARTÍNEZ ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL CONALEP</p>	 <p>ARQ. CARLOS ALEJANDRO ARMAS ARAUJO DIRECTOR GENERAL - MOTORES Y APARATOS ELÉCTRICOS DE DURANGO, S.A. DE C.V.,</p>
TESTIGOS	
 <p>ING. JOSÉ LUIS MONTES CASAS DIRECTOR DEL CONALEP, PLANTEL DURANGO 130</p>	 <p>C.P. HÉCTOR RENE MONTOYA DEL CAMPO GERENTE ADMINISTRATIVO - MOTORES Y APARATOS ELÉCTRICOS DE DURANGO, SA DE CV</p>